

**Recurso de reposición en contra del auto que admitió la demanda - 760013103010-2022-00170-00 de JUAN CARLOS RAMIREZ ARCILA contra ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA**

Jhon Edinson Corrales Wilches <jhon.corrales@accion.co>

Mar 13/09/2022 15:14

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: claudia-M-jimenez@hotmail.com <claudia-M-jimenez@hotmail.com>

 10 archivos adjuntos (4 MB)

Recurso de Reposición\_202200170 - JUAN RAMIREZ - FD CHIPICHAPE FUTURO.pdf; TP\_JHON EDINSON CORRALES WILCHES.pdf; COPIA CÉDULA\_JHON EDINSON CORRALES.pdf; CCOMERCIO1SEP2022.pdf; CSFC1SEP2022.pdf; RUT ACTUALIZADO PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCION FIDUCIARIA.PDF; Correo notificación personal - 06-09-22.pdf; Otorgamiento Poder - 760013103010-2022-00170-00 de JUAN CARLOS RAMIREZ ARCILA contra ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ; Poder 202200170 JUAN RAMIREZ - FD CHIPICHAPE FUTURO.pdf; -VUR\_370-920618.pdf;

Señores:

**Dra. Mónica Méndez Sabogal**

**JUEZ 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI**

E-mail: [j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Apoderada parte demandante: Claudia María Jimenez Ballesteros [claudia-M-jimenez@hotmail.com](mailto:claudia-M-jimenez@hotmail.com)

**PROCESO:** VERBAL DE PERTENENCIA

**DEMANDANTE:** JUAN CARLOS RAMIREZ ARCILA

**DEMANDADA:** ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FA-2055 CHIPICHAPE FUTURO

**RADICADO:** 760013103010-2022-00170-00

**Asunto:** Recurso de reposición en contra del auto que admitió la demanda.

**JHON EDINSON CORRALES WILCHES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.030.636.702 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional 303.934 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** única y exclusivamente como vocera y administradora del **Fideicomiso FA-2055 CHIPICHAPE FUTURO**, identificado con Nit. 805.012.921-0, por medio del presente escrito me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto que admitió la demanda, conforme memorial y adjuntos.

Para todos los efectos procesales, se copia el presente correo a la apoderada actora.

Cordialmente,



## ACCION FIDUCIARIA

**Jhon Edinson Corrales Wilches**

Abogado

✉ [jhon.corrales@accion.co](mailto:jhon.corrales@accion.co)

☎ 60 (1) 6915090 Ext. 1417

📍 Cra. 23 No. 86A-50 Bogotá D.C.

🌐 [www.accion.com.co](http://www.accion.com.co)

En atención a las disposiciones de la Ley 1326 de 2009 ACCION Fiduciaria cuenta con un Defensor del Consumidor Financiero quien podrá conocer y resolver de forma objetiva y gratuita las quejas presentadas por los consumidores y actuar como conciliador entre estos y ACCION, ser vocero de los consumidores ante la Fiduciaria y efectuar recomendaciones relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero. Defensor Principal: Eduardo González Dávila, Defensor Suplente: José Antonio Mojica. Dirección: Calle 93 14 - 71 Of. 402, Bogotá. Teléfonos (501) 6214438 - 6214437. Fax: (501) 6214437. Correo electrónico: [defensordelconsumidor@meritage.com.co](mailto:defensordelconsumidor@meritage.com.co). Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial, si usted no es el destinatario del mensaje, se le notifica que la revisión, divulgación, distribución o cualquier acción relacionada con el mensaje y sus anexos está prohibida, por favor informar al emisor y borrar el mensaje. Gracias.

Señores:

**Dra. Mónica Méndez Sabogal**

**JUEZ 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI**

E-mail: [j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Apoderada parte demandante:** Claudia María Jimenez Ballesteros [claudia-M-jimenez@hotmail.com](mailto:claudia-M-jimenez@hotmail.com)

**PROCESO:** VERBAL DE PERTENENCIA

**DEMANDANTE:** JUAN CARLOS RAMIREZ ARCILA

**DEMANDADA:** ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FA-2055 CHIPICHAPE FUTURO

**RADICADO:** 760013103010-2022-00170-00

**Asunto:** Recurso de reposición en contra del auto que admitió la demanda.

**JHON EDINSON CORRALES WILCHES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.030.636.702 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional 303.934 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** única y exclusivamente como vocera y administradora del **Fideicomiso FA-2055 CHIPICHAPE FUTURO**, identificado con Nit. 805.012.921-0, por medio del presente escrito me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto que admitió la demanda, conforme lo siguiente:

## I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

### 1. PRECISIÓN RESPECTO DEL TÉRMINO PARA INTERPONER EL RECURSO

Mediante auto fechado 25 de agosto de 2022, notificado por estado del día 26 de agosto de 2022, este despacho admitió la demanda en el proceso de la referencia.

Posteriormente a través de correo electrónico recibido en el buzón de notificaciones judiciales [notijudicial@accion.com.co](mailto:notijudicial@accion.com.co) del día martes 06 de septiembre de 2022, el cual se adjunta, se recibió en el citado buzón notificación personal realizada en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en virtud del cual se considera surtida una vez transcurridos 2 días hábiles siguientes al envío del mensaje, por lo que el presente recurso se presenta dentro del término establecido para ello.

### 2. PROCEDENCIA DEL RECURSO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 318 del CGP, el recurso de reposición procede contra todos los autos que dicte el Juez, salvo norma en contrario. Así las cosas, en el presente caso, no existe disposición normativa que prohíba la procedencia del recurso de reposición en contra del auto que admita la demanda. El tenor literal del citado artículo indica:

**ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES.** *Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.*

*El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja. El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.*

*El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.*

*Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria.*

**PARÁGRAFO.** *Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente.*

### 3. ASPECTOS FUNDAMENTALES DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL

Antes de pronunciarnos de fondo, consideramos de la mayor importancia reiterar el contexto normativo y operativo de los Fideicomisos, por lo que a continuación pasaremos a describir los lineamientos generales del Contrato de Fiducia Mercantil, indicando el papel que cumple cada parte y en especial ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora de Patrimonios Autónomos.

Tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal de **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, este tipo de sociedades anónimas tienen por objeto social exclusivo las actividades de las sociedades de fiducia.

En torno al contrato de fiducia mercantil, debemos resaltar que se trata de un negocio jurídico en virtud del cual una persona llamada fiduciante o fideicomitente transfiere uno o más bienes especificados a otra denominada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos, para cumplir una finalidad determinada por el fideicomitente, en provecho de éste o un tercero llamado beneficiario.

Dicho contrato tiene dos características esenciales a saber:

**Una separación absoluta de bienes:** La fiduciaria debe mantener una separación total entre su propio patrimonio y los bienes que le entregan los clientes, así como también entre los de estos últimos, de manera que no se confundan entre sí.

**La formación de un patrimonio autónomo:** El patrimonio autónomo puede considerarse como una especie de bolsa que contiene los bienes entregados por un cliente. El patrimonio autónomo es administrado por la sociedad fiduciaria, sin que ello implique que ésta pase a ser su dueña absoluta de los bienes que conforman el patrimonio o que ejecute bajo su propio riesgo la actividad que pretenda efectuar el fideicomitente a los bienes fideicomitidos.

Teniendo en cuenta que los patrimonios autónomos no son personas jurídicas, para efectos de la debida conformación del extremo pasivo de una litis, son estos quienes deben comparecer judicialmente y para todos los efectos legales por conducto de las sociedades fiduciarias que los administran.

En este sentido la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil en Sentencia del 3 de agosto de 2005 dispuso:

*“(…) Y ya no desde el punto de vista negocial que se acaba de examinar, sino de los efectos que debe reflejar para cuando con ocasión de la realización de un acto jurídico, como es la celebración de un contrato, se ve precisado el fiduciario al demandar al otro contratante o por el contrario a recibir el reclamo judicial que hace éste en torno al mismo, importa igualmente determinar cómo debe darse su comparecencia al respectivo proceso, lo que se traduce en establecer su condición procesal en asuntos que atañen con el susodicho patrimonio autónomo, punto en el cual cabe hacer las siguientes reflexiones:*

**Ciertamente, como se ha indicado, el patrimonio autónomo no es persona natural ni jurídica, y por tal circunstancia en los términos del artículo 44 del C. de P. Civil, en sentido técnico procesal, no tiene capacidad para ser parte en un proceso, pero cuando sea menester deducir en juicio derechos u obligaciones que lo afectan, emergentes del cumplimiento de la finalidad para la cual fue constituido, su comparecencia como demandante o como demandado debe darse por conducto del fiduciario quien no obra ni a nombre propio porque su patrimonio permanece separado de los bienes fideicomitidos, ni tampoco exactamente a nombre de la fiducia, sino simplemente como dueño o administrador de los bienes que le fueron transferidos a título de fiducia como patrimonio autónomo afecto a una específica finalidad**. (Negrita y subrayado por fuera del texto original)

De lo anterior puede concluirse que, cuando el proceso versa sobre situaciones derivadas del patrimonio autónomo, es éste el llamado a comparecer al proceso siempre por conducto del fiduciario. Esto dado que, surge un *tertium genus*, es decir, que se está en juicio en razón de un cargo asumido y en calidad particular de tal.

En términos semejantes se han expresado doctrinantes nacionales, entre otros autores, cuando han dicho de manera general respecto de los patrimonios autónomos, lo siguiente: *"existen ciertas entidades que sin ser personas jurídicas se ven vinculadas con el proceso; sus integrantes o gestores obran en éste por la calidad de que están revestidos y no en nombre propio aun cuando tampoco en nombre ajeno, precisamente porque la carencia de personería jurídica impide el concepto de representación, el cual implica necesariamente que se actúe en nombre de una persona natural o jurídica"*;<sup>1</sup> y de manera específica en torno a la fiducia mercantil prevista en el artículo 1226 del Código de Comercio se expresa procesalmente que, bien como demandante o

<sup>1</sup> MORALES, Hernando. Curso de Derecho Procesal Civil, ABC, p. 218.

como demandado, la comparecencia se efectuará por intermedio del fiduciario por disponer así la ley sustancial, para la protección y consecución de los fines del contrato.

A sabiendas que los patrimonios autónomos no son personas jurídicas, para efectos de la debida conformación del extremo pasivo de una actuación administrativa o judicial, deben comparecer para todos los efectos legales por conducto de las sociedades fiduciarias que los administran; **pero en ningún caso se entiende que la Fiduciaria actúa en nombre propio.**

En relación con este tema, la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, dispuso:

**“Artículo 53. Capacidad para ser parte.** Podrán ser parte en un proceso:

1. Las personas naturales y jurídicas.

**2. Los patrimonios autónomos.**

3. El concebido, para la defensa de sus derechos.

4. Los demás que determine la ley.” (Subrayado y Negrita por fuera del texto original)

**ARTÍCULO 54. COMPARECENCIA AL PROCESO.** Las personas que puedan disponer de sus derechos tienen capacidad para comparecer por sí mismas al proceso. Las demás deberán comparecer por intermedio de sus representantes o debidamente autorizadas por estos con sujeción a las normas sustanciales.

*Cuando los padres que ejerzan la patria potestad estuvieren en desacuerdo sobre la representación judicial del hijo, o cuando hubiere varios guardadores de un mismo pupilo en desacuerdo, el juez designará curador ad litem, a solicitud de cualquiera de ellos o de oficio.*

*Las personas jurídicas y los patrimonios autónomos comparecerán al proceso por medio de sus representantes, con arreglo a lo que disponga la Constitución, la ley o los estatutos. En el caso de los patrimonios autónomos constituidos a través de sociedades fiduciarias, comparecerán por medio del representante legal o apoderado de la respectiva sociedad fiduciaria, quien actuará como su vocera.*

*Cuando la persona jurídica demandada tenga varios representantes o apoderados distintos de aquellos, podrá citarse a cualquiera de ellos, aunque no esté facultado para obrar separadamente. Las personas jurídicas también podrán comparecer a través de representantes legales para asuntos judiciales o apoderados generales debidamente inscritos.*

*Cuando la persona jurídica se encuentre en estado de liquidación deberá ser representada por su liquidador. Los grupos de personas comparecerán al proceso conforme a las disposiciones de la ley que los regule. Los concebidos comparecerán por medio de quienes ejercerían su representación si ya hubiesen nacido.*

Igualmente, por expresa disposición legal del Artículo 2.5.2.1.1 del Decreto 2.555 de 2010 que reglamentó los artículos 1.233 y 1.234 del Código de Comercio, corresponde a la Entidad Fiduciaria ser la vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, toda vez que, éste último carece de personería jurídica por mandato legal.

*“Artículo 2.5.2.1.1 Derechos y deberes del fiduciario.*

***Los patrimonios autónomos conformados en desarrollo del contrato de fiducia mercantil, aun cuando no son personas jurídicas, se constituyen en receptores de los derechos y obligaciones legales y convencionalmente derivados de los actos y contratos celebrados y ejecutados por el fiduciario en cumplimiento del contrato de fiducia. (subraya y negrita fuera de texto).***

***El fiduciario, como vocero y administrador del patrimonio autónomo, celebrará y ejecutará diligentemente todos los actos jurídicos necesarios para lograr la finalidad del fideicomiso, comprometiendo al patrimonio autónomo dentro de los términos señalados en el acto constitutivo de la fiducia. Para este efecto, el fiduciario deberá expresar que actúa en calidad de vocero y administrador del respectivo patrimonio autónomo. (subraya y negrita fuera de texto).***

*En desarrollo de la obligación legal indelegable establecida en el numeral 4 del artículo 1234 del Código de Comercio, el Fiduciario llevará además la personería del patrimonio autónomo en todas las actuaciones procesales de carácter administrativo o jurisdiccional que deban realizarse para proteger y defender los bienes que lo conforman contra actos de terceros, del beneficiario o del constituyente, o para ejercer los derechos y acciones que le correspondan en desarrollo del contrato de fiducia.*

***Parágrafo. El negocio fiduciario no podrá servir de instrumento para realizar actos o contratos que no pueda celebrar directamente el fideicomitente de acuerdo con las disposiciones legales.”***

Para una mayor ilustración del Despacho sobre los aspectos procesales de los Patrimonios Autónomos, traemos a colación lo señalado por la Circular 046 de 2008, proferida por la Superintendencia Financiera de Colombia que señala, al hacer referencia al alcance del artículo 1.232 del Código de Comercio, lo siguiente en relación con los aspectos procesales:

***“Como consecuencia de la formación de ese patrimonio autónomo y dada su afectación al cumplimiento de la finalidad señalada en el acto constitutivo, él se convierte en un centro receptor de derechos subjetivos pudiendo ser, desde el punto de vista sustancial, titular de derechos y obligaciones, y desde el punto de vista procesal, comparecer a juicio como demandante o demandado a través de su titular -el fiduciario-.” (Subraya y negrita fuera de texto).***

Finalmente, a efectos de garantizar la total independencia del patrimonio de la Entidad Fiduciaria de los Patrimonios Autónomos administrados por LA FIDUCIARIA, el artículo 102 del Estatuto Tributario, señala el deber legal para la Entidad Fiduciaria de identificar con un número de identificación tributaria (NIT) distinto al NIT con el cual se identifica la Entidad Fiduciaria en sí misma considerada a los Patrimonios Autónomos que ésta administre.

*“Artículo 102. Modificado por la Ley 223 de 1.995, artículo 81. CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL. Para la determinación del impuesto sobre la renta en los contratos de fiducia mercantil se observarán las siguientes reglas:*

*5. Numeral modificado por la Ley 488 de 1998, artículo 82. Con relación a cada uno de los patrimonios autónomos bajo su responsabilidad, los fiduciarios están obligados a cumplir las obligaciones formales*

*señaladas en las normas legales para los contribuyentes, los retenedores y los responsables, según sea el caso. Para tal efecto, se le asignará un NIT diferente al de la sociedad fiduciaria, que identifique en forma global a todos los fideicomisos que administre.*

Para el efecto ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., se identifica con el NIT. 800.155.413-6, y sus distintos patrimonios autónomos se identifican con el NIT. 805.012.921-0., entre ellos el Patrimonio Autónomo Fideicomiso FA-2055 CHIPICHAPE FUTURO.

## II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

### AUSENCIA DE LOS REQUISITOS DE LA DEMANDA CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 82 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

1. Sea lo primero manifestar al Despacho que, la ausencia de Requisitos Formales de la Demanda, se instituye como un mecanismo de protección para la contraparte, la cual, se propone con el fin de evitar nulidades posteriores y, más importante aún, para garantizar la protección y efectivo ejercicio de los derechos fundamentales al debido proceso, a la defensa y a la igualdad en los procesos judiciales de los que son concedores los operadores de justicia.
2. Al respecto, debe ponerse de presente que, conforme lo regulado en el artículo 82 del Código General del Proceso, se instituyen como requisitos *sine qua non* para la interposición de una demanda, los siguientes:

***“ARTÍCULO 82. REQUISITOS DE LA DEMANDA.** Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:*

1. *La designación del juez a quien se dirija.*
2. *El nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce. Tratándose de personas jurídicas o de patrimonios autónomos será el número de identificación tributaria (NIT).*
3. *El nombre del apoderado judicial del demandante, si fuere el caso.*
4. *Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.*
5. *Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados.*
6. *La petición de las pruebas que se pretenda hacer valer, con indicación de los documentos que el demandado tiene en su poder, para que este los aporte.*
7. *El juramento estimatorio, cuando sea necesario.*
8. *Los fundamentos de derecho.*
9. *La cuantía del proceso, cuando su estimación sea necesaria para determinar la competencia o el trámite.*
10. *El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales.*
11. ***Los demás que exija la ley*** (Subrayas y negrillas propias)

*(...)”.*

a. En cuanto al numeral 2, que rezan de la siguiente manera:

2. El nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce. **Tratándose de personas jurídicas o de patrimonios autónomos será el número de identificación tributaria (NIT).**

De la lectura de los numerales anteriores, así como de la lectura del escrito de demanda y del auto admisorio, se advierte la ausencia del presente requisito de la demanda, como se pasa a dilucidar.

1. En el escrito de demanda, con absoluta claridad se puede observar que el presente requisito no se encuentra cumplido por la actora al indicar lo siguiente en su escrito de demanda:

ante su Despacho **DEMANDA ORDINARIA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** contra la sociedad **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** como **VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO FA-2055 CHIPICHAPE FUTURO**, sociedad identificada con **NIT. 800.155.413-6** cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá representada legalmente por Pablo Trujillo Fernando Umaña Villanueva o quien haga sus veces, y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre una zona de terreno cuya área es de 111.835 mt2 y que hace parte del **predio identificado** con matrícula inmobiliaria **No. 370 - 920618** de la Oficina de Registro y de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali, para que previo los trámites legales se hagan las siguientes declaraciones:

(...)

**LA PARTE DEMANDADA**  
**ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** identificada con **Nit. 800.105.413-6** representada legalmente por Pablo Trujillo Tealdo o quien haga sus veces.  
Correo electrónico: [notjudicial@accion.com.co](mailto:notjudicial@accion.com.co)  
Dirección: Calle 85 #9 - 65 de la ciudad de Bogotá  
Teléfono: 6016915090  
Bajo la gravedad de juramento informamos al Despacho que la dirección electrónica y física de la entidad demandada fue tomada del certificado de cámara y comercio de la sociedad la cual se aporta como anexo.

2. Con lo anterior, es claro que el demandante al identificar a la parte demandada no identifica de manera adecuada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso FA-2055 CHIPICHAPE FUTURO que debe ser el convocado al proceso, mismo que conforme lo expuesto en las consideraciones preliminares se identifica con el Nit. 805.012.921-0. Sino que, por el contrario, identifica de manera errónea el extremo pasivo de la demanda, al indicar que el demandado es "**ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. como VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO FA-2055 CHIPICHAPE FUTURO**, sociedad identificada con **NIT. 800.155.413-6**", pues si bien es cierto la sociedad fiduciaria comparece en su calidad de vocera del citado patrimonio autónomo, el número de identificación tributaria **no** es el correcto, pues dicha sociedad no ostenta la titularidad del derecho real de dominio del inmueble que se pretende en usucapión.

- Adicionalmente, el artículo 375 del Código General del Proceso, enuncia que la demanda deberá dirigirse contra la persona que figure en el certificado de tradición y libertad como titular de un derecho real sobre el bien, como se trae a colación:

**ARTÍCULO 375. DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.** *En las demandas sobre declaración de pertenencia de bienes privados, salvo norma especial, se aplicarán las siguientes reglas:  
(...)*

*5. A la demanda deberá acompañarse un certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro. Cuando el inmueble haga parte de otro de mayor extensión deberá acompañarse el certificado que corresponda a este. Siempre que en el certificado figure determinada persona como titular de un derecho real sobre el bien, la demanda deberá dirigirse contra ella. Cuando el bien esté gravado con hipoteca o prenda\* deberá citarse también al acreedor hipotecario o prendario.*

- En ese orden de ideas, resulta preciso traer a colación los siguientes apartes:

Consulta de la Ventanilla Única de Registro del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-920618 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, anotación No. 4, que da cuenta de la titularidad del derecho de dominio del inmueble:

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 14-08-2015 Radicación: 2015-92110  
Doc: ESCRITURA 1134 del 2015-08-10 00:00:00 NOTARIA SEPTIMA de CALI VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0918 DIVISION MATERIAL (DIVISION MATERIAL)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO FA-2055 CHIPICHAPE FUTURO ((ANTES GARANTIA CIUDAD CHIPICHAPE - FIDUANGLO) (ANTES GARANTIA CIUDAD CHIPOICHAPE) 8050129210

Certificado especial del inmueble de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, en el cual se evidencia lo siguiente:

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.**

Que revisadas las anotaciones que contiene el folio de Matrícula Inmobiliaria 370-920618 asignado al lote de terreno B-5 del municipio de Santiago de Cali, segregado del predio de mayor extensión con Matrícula 370-410680, se encontró como propietario inscrito con derecho real de dominio a **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO FA-2055 CHIPICHAPE FUTURO** en el predio descrito anteriormente, por haberlo adquirido así:

- Los Patrimonios Autónomos como en este caso EL FIDEICOMISO FA-2055 CHIPICHAPE FUTURO, conforme lo consagrado en el artículo 53 y 54 del Código General del Proceso: en primer lugar, tienen la capacidad para ser parte en un proceso judicial y, en segundo lugar, comparecen al mismo a través

de su representante, en este caso la Fiduciaria, quien actuará como su vocera. Razones por las cuales, salta a la vista que, en concordancia con lo citado, el auto admisorio de la demanda se encuentra errado al determinar cómo número de identificación del sujeto demandado el de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., pues la identificación de la parte convocada al presente proceso es única y exclusivamente el de EL FIDEICOMISO. A continuación, se cita el contenido del auto admisorio como se ilustra:

**Primero: ADMITIR** la presente demanda **VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, propuesta por intermedio de apoderado judicial, de **JUAN CARLOS RAMÍREZ ARCILA**, persona mayor de edad y residente en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.725.939 de Cali y en **contra de ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. como VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO FA-2055 CHIPICHAPE FUTURO**, identificada con Nit No. 800.155.413-6 y **PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS.**

6. En consecuencia, se encuentra suficientemente demostrado el presente argumento y, con ello, el despacho debe proceder con la revocatoria del auto que admitió la demanda, para rechazarla por ausencia del numeral 2 del artículo 82 del CGP, o en su defecto reformar el auto admisorio de la demanda, ya que, es claro que el sujeto demandado debe ser referenciado con claridad, en el presente caso: **Patrimonio Autónomo Fideicomiso FA-2055 CHIPICHAPE FUTURO, identificado con Nit. 805.012.921-0, cuya vocera es ACCION FIDUCIARIA.**

**b. En cuanto al numeral 11, que reza de la siguiente manera:**

*11. Los demás que exija la ley*

1. Debe tenerse en cuenta por parte del despacho que a la luz del numeral 11 del artículo 82 y artículo 84 del CGP, el poder para iniciar el proceso, es un requisito obligatorio de la demanda y que, en caso de no encontrarse reunido dicho presupuesto, los numerales 1 y 2 del artículo 90 de la misma norma, ordena su inadmisión. Inclusive, porque de la inobservancia de tales requisitos se encuadra en el numeral 5 del mencionado artículo 90 del CGP, pues se configura la carencia de derecho de postulación para adelantar el respectivo proceso.
2. Para el caso concreto, debe tenerse en cuenta que el poder allegado por la actora y que acredita el derecho de postulación de la apoderada, se encuentra redactado de la siguiente manera:

JUAN CARLOS RAMÍREZ ARCILA, mayor de edad y domiciliado en Cali, de estado civil soltero con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula No. 16.725.939 de Cali, obrando en mi propio nombre manifiesto a usted respetuosamente que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada CLAUDIA MARIA JIMENEZ BALLESTEROS, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 66.771.671 de Palmira, domiciliada en Santiago de Cali, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 92.700 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico [claudia-m-jimenez@hotmail.com](mailto:claudia-m-jimenez@hotmail.com), para que en mi nombre y representación presente y lleve hasta su terminación **DEMANDA ORDINARIA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** contra la sociedad **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, sociedad identificada con NIT. 890.320.987-6 cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá representada legalmente por Fernando Umaña Villanueva o quien haga sus veces, y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre un área de terreno de 111.835 mt2 que hace parte de la matrícula inmobiliaria No. 370 - 920618 y cuyos linderos son:

3. El poder especial para actuaciones judiciales indica el artículo 74 del CGP que: “*En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados*”. Situación que, claramente no se cumple en el presente caso, pues de lo traído a colación se evidencia claramente que:
  - i) En el poder se indica que la demanda se dirigirá en contra de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA en su propio nombre, situación que se encuentra alejada de la realidad, pues como se desprende de las consideraciones preliminares y del primer argumento del presente recurso de reposición, es claro que dicha sociedad no es quien ostenta la titularidad del derecho real de dominio, sino el **Patrimonio Autónomo Fideicomiso FA-2055 CHIPICHAPE FUTURO, identificado con Nit. 805.012.921-0.**
  - ii) En el poder se indica como número de identificación tributaria el: “**890.320.987-6**”, situación que se encuentra absolutamente alejada de la realidad, pues dicho numero de identificación no corresponde ni a ACCION FIDUCIARIA en su propio nombre y tampoco al FIDEICOMISO que ostenta la titularidad del derecho real sobre el inmueble.
4. En tal sentido, al no haberse acreditado por la parte actora el otorgamiento de poder en debida forma, y con ello el derecho de postulación, se deben aplicar las consecuencias procesales pertinentes, en este caso y dadas las circunstancias, proceder con la revocatoria del auto admisorio y, en consecuencia, rechazando la demanda por falta de requisitos formales, lo anterior en armonía a lo dispuesto en el artículo 13 del CGP:

**“ARTÍCULO 13. OBSERVANCIA DE NORMAS PROCESALES. Las normas procesales son de orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley.**

*Las estipulaciones de las partes que establezcan el agotamiento de requisitos de procedibilidad para acceder a cualquier operador de justicia no son de obligatoria observancia. El acceso a la justicia sin haberse agotado dichos requisitos convencionales, no constituirá incumplimiento del negocio jurídico en donde ellas se hubiesen establecido, ni impedirá al operador de justicia tramitar la correspondiente demanda”. (Negrita fuera del texto original).*

**c. Indebida subsanación de la demanda y no integración de la demanda en un solo escrito**

Frente al particular debe tenerse en cuenta que, mediante auto del 26 de mayo de 2022, el despacho estimó a bien inadmitir la demanda, en razón a la falta de requisitos formales como los que aquí se echan de menos. De lo cual se debe advertir al despacho 2 situaciones que a continuación se describen de manera breve:

1. En el escrito subsanatorio, la apoderada actora no se limitó a “subsananar” lo señalado por el despacho, sino que, **adicionó pruebas**, como la misma apoderada lo señala:

**4. Adiciono a PRUEBAS los siguientes puntos 12 y 13:**

Dicha situación constituye una extralimitación a los defectos de la demanda señalados por el despacho, que incluso constituirían una verdadera reforma de la demanda, pues así lo señala el artículo 93 del CGP, al señalar lo siguiente:

*“La reforma de la demanda procede por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:*

1. *Solamente se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los **hechos en que ellas se fundamenten, o se pidan o alleguen nuevas pruebas**”.* (Negrita fuera del texto original).
2. Por otra parte, habiendo el despacho inadmitido la demanda, la demandante al momento de presentar el escrito de subsanación no debió limitarse a presentarlo de esa manera, es decir, como un escrito aparte, sino que, debió integrar la demanda y la subsanación en un solo escrito, pues citando las palabras de la Corte Constitucional en sentencia C-1069 de 2002, al igual que sucede con la reforma de la demanda, dicha carga procesal (integrar la demanda en un solo escrito) tiene un fin legítimo y proporcional, cual es darle seguridad jurídica al acto que fija las bases de la litis.
3. En conclusión, ante la claridad de los argumentos expuestos, el despacho deberá rechazar la demanda por no haberse presentado con el cumplimiento de los requisitos legales, máxime lo mencionado sobre la subsanación de la demanda.

**III. SOLICITUDES.**

Con base en los anteriores argumentos, de manera respetuosa se solicita a la Delegatura lo siguiente:

**PRIMERO:** Sírvase REVOCAR el auto admisorio de la demanda por las razones anteriormente expuestas y, en consecuencia, proceda con el rechazo de la misma.

**SEGUNDO:** En subsidio de lo anterior, sírvase REFORMAR el auto admisorio de la demanda, en el sentido de ADMITIR la demanda UNICAMENTE en contra del **Patrimonio Autónomo Fideicomiso FA-2055 CHIPICHAPE FUTURO, identificado con Nit. 805.012.921-0 cuya vocera y administradora es ACCION FIDUCIARIA.**

#### IV. INTERRUPCIÓN DEL TÉRMINO DEL TRASLADO PARA PRESENTAR LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y FORMULAR EXCEPCIONES

El artículo 118 del CGP, para efectos de calcular el término para contestar la demanda y formular excepciones, dispone:

*"Artículo 118. Cómputo de términos. El término que se conceda en audiencia a quienes estaban obligados a concurrir a ella correrá a partir de su otorgamiento. En caso contrario, correrá a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que lo concedió.*

*(...)*

**"Cuando se interpongan recursos contra la providencia que concede el término, o del auto a partir de cuya notificación debe correr un término por ministerio de la ley, este se interrumpirá y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del auto que resuelva el recurso"**. (Negrita y subraya fuera del texto original).

Conforme lo anterior, se solicita al despacho que una vez sea decidido el presente recurso de reposición, proceda a indicar y pronunciarse de manera clara y concreta, sobre el término para ejercer los consecuentes medios de defensa.

#### V. PRUEBAS Y ANEXOS

1. Consulta de la Ventanilla Única de Registro del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-920618 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali
2. Copia cedula de ciudadanía de quien suscribe el presente escrito.
3. Copia de la tarjeta profesional de quien suscribe el presente escrito.
4. Certificado de existencia y representación legal de Acción Sociedad Fiduciaria S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
5. Certificado de representación legal de Acción Sociedad Fiduciaria S.A. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
6. RUT Patrimonios Autónomos administrados por ACCION FIDUCIARIA S.A.
7. Correo electrónico recibido en el buzón de notificaciones judiciales [notijudicial@accion.com.co](mailto:notijudicial@accion.com.co) del día martes 06 de septiembre de 2022.

#### IV. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Calle 85 # 9-65 de la ciudad de Bogotá D.C. y al correo electrónico [notijudicial@accion.com.co](mailto:notijudicial@accion.com.co);

De usted Señor Juez,

Atentamente,



**JHÓN EDINSON CORRALES WILCHES**  
C.C. No. 1.030.636.702 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 303.934 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.030.636.702**

**CORRALES WILCHES**  
APELLIDOS

**JHON EDINSON**  
NOMBRES

*Jhon Corrales*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-ENE-1994**

**CANALETE**  
(CORDOBA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.77**      **A+**      **M**  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**21-FEB-2012 BOGOTA D.C**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-1500150-00370533-M-1030636702-20120420      0029674225A 1      38220795



Consejo Superior de la Judicatura

# REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

## CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:  
**JHON EDINSON**

APELLIDOS:  
**CORRALES WILCHES**

PRESIDENTE CONSEJO  
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**EDGAR CARLOS SANABRIA MELO**

UNIVERSIDAD

**COLEGIO MAYOR C/MARCA**

FECHA DE GRADO

**13/12/2017**

CONSEJO SECCIONAL

**BOGOTA**

CEDULA

**1030636702**

FECHA DE EXPEDICION

**20/02/2018**

TARJETA N°

**303934**

Señores:

**Dra. Mónica Méndez Sabogal**

**JUEZ 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI**

E-mail: [j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**PROCESO:** VERBAL DE PERTENENCIA

**DEMANDANTE:** JUAN CARLOS RAMIREZ ARCILA

**DEMANDADA:** ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FA-2055 CHIPICHAPE FUTURO

**RADICADO:** 760013103010-2022-00170-00

**ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER**

**DANIEL EDUARDO ARDILA PAEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.026.272.654 de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Representante Legal con Facultades Judiciales y Administrativas de Acción Sociedad Fiduciaria S.A., entidad de servicios financieros, constituida mediante Escritura Pública No. 1376 del 19 de febrero de 1992, otorgada en la Notaria 10ª del Círculo de Cali, inscrita en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio de Bogotá bajo la Matrícula Mercantil No. 01908951 del 30 de junio de 2009 y autorizada para funcionar por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante resolución No.1017 del 19 de marzo de 1992, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del del **Patrimonio Autónomo Fideicomiso FA-2055 CHIPICHAPE FUTURO, identificado con NIT. 805.012.921-0**, por medio del presente escrito confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Dr. **JHON EDINSON CORRALES WILCHES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.030.636.702 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional 303.934 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses del citado **FIDEICOMISO** en el presente proceso.

El apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, interponer toda clase de recursos e incidentes, sustituir y reasumir el presente mandato y en general todas las facultades consagradas en el Artículo 77 del Código General del Proceso, para realizar todas las gestiones necesarias para el presente mandato.

Correo electrónico del apoderado: De acuerdo con la Ley 2213 de 2022, el correo electrónico del apoderado es: [johncwilches@gmail.com](mailto:johncwilches@gmail.com). Adicionalmente, téngase en cuenta que dicho apoderado funge en el presente proceso como funcionario de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. y el mismo recibe notificaciones en los siguientes correos: [jhon.corrales@accion.co](mailto:jhon.corrales@accion.co) y [notjudicial@accion.com.co](mailto:notjudicial@accion.com.co)

Sírvase reconocerle personería suficiente para actuar en los términos de este mandato.

Atentamente,



**DANIEL EDUARDO ARDILA PAEZ**

C.C. No. 1.026.272.654 de Bogotá D.C.

Representante Legal con Facultades

Judiciales y Administrativas

**ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**

Vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FA-2055 CHIPICHAPE FUTURO

NIT 805.012.921-0

Acepto,



**JHON EDINSON CORRALES WILCHES**

C.C. No. 1.030.636.702 de Bogotá

T.P. No. 303.934 del C.S. de la J.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 12:44:27

Recibo No. 8322017320

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3220173200001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\*\*\*\*\*  
EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A  
Sigla: ACCION FIDUCIARIA  
Nit: 800.155.413-6 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 01908951  
Fecha de matrícula: 30 de junio de 2009  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 9 de marzo de 2022  
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cl 85 # 9 - 65  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: notijudicial@accion.com.co  
Teléfono comercial 1: 6915090  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 12:44:27

Recibo No. 8322017320

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3220173200001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Dirección para notificación judicial: C1 85 # 9 - 65  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: notijudicial@accion.com.co  
Teléfono para notificación 1: 6915090  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 3676 del 30 de diciembre de 1999 de Notaría 14 de Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2009, con el No. 01308766 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES a SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES O FIDUCIARIA FES O FES FIDUCIARIA.

Por Escritura Pública No. 798 del 22 de abril de 2003 de Notaría 18 de Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2009, con el No. 01308770 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES O FIDUCIARIA FES O FES FIDUCIARIA a SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES.

Por Escritura Pública No. 2703 del 13 de septiembre de 2005 de Notaría 14 de Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2009, con el No. 01308772 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES a ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 12:44:27

Recibo No. 8322017320

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32201732000001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Por Escritura Pública No. 781 de la Notaría 42 de Bogotá D.C., del 31 de marzo de 2009, inscrita el 07 de julio de 2009 bajo el número 1310468 del libro IX, la sociedad de la referencia traslado su domicilio de la ciudad de: Cali (Valle del Cauca) a la ciudad de: Bogotá D.C.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Que mediante Oficio No. 2223 del 08 de agosto de 2018, inscrito el 14 de agosto de 2018 bajo el No. 00170470 del libro VIII, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), comunicó que en el proceso verbal de resolución de contrato No. 2018-00322 de: María Ofelia Querubín de Zapata, contra: PROMOTORA LEMMON S.A.S, PÓRTICOS INGENIEROS CIVILES S.A.S, INGENIERÍA VIAL Y URBANISMO S.A. y ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1999 del 20 de noviembre de 2019, inscrito el 25 de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181736 del libro VIII, el Juzgado 34 Civil del Circuito De Bogotá de Oralidad, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía de acción de protección al consumidor No. 2019-342 de: EDIFICIO VALSESIA 129 P.H., Contra: REM CONSTRUCCIONES SA, CNK CONSULTORES SAS y ACCION FIDUCIARIA SA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 20-1822 del 14 de diciembre de 2020, el Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá D.C., ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso acción de protección al consumidor No. 2019-00878 de Wilson Alberto Pinzon Gelvez CC. 79.316.913, Maria Camila Amador Villaneda CC. 39.787.695, Contra: ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A NIT. 800.155.413-6 como demandada directa y como vocera del FIDEICOMISO RECURSOS CONIKA-REAL ESTATE y FIDEICOMISO PARQUEO VALSESIA (antes PARQUEO CÓNICA - REAL ESTATE), REM CONSTRUCCIONES S.A (antes REAL ESTATE MARKETING S.A), CNK CONSULTORES S.A.S (antes CÓNICA CONSULTORES LTDA), la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186936 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0080 del 04 de febrero de 2021, el Juzgado 18

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 12:44:27

Recibo No. 8322017320

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32201732000001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso declaratoria de incumplimiento de contrato con pretensión indemnizatoria No. 760013103018-2020-00144-00 de Maria Berley Alomia Ayala CC.66.732.911, Contra: CONSTRUCTORA MAS CONSTRUCCIONES SAS, ACCION SOCIEDAD FIDURICIA S.A., la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de Febrero de 2021 bajo el No. 00187776 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 210 del 26 de mayo de 2021, el Juzgado 13 Civil del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), inscrito el 1 de Junio de 2021 con el No. 00190008 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 0800131530132020016100 de Nasly Macea De Barrios, Ramiro Andres Gonzalez Carrillo y Danna Isabel Barrios Macea CC.52.990.185, Contra: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA SA vocera del FIDEICOMISO RECURSOS PROYECTO ATLANTIC TOWER y LINK GERENCIA Y CONSTRUCCIONES.

Mediante Oficio No. 689 del 22 de abril de 2022, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 6 de Mayo de 2022 con el No. 00197254 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo No. 05001 31 03 006-2021-00403-00 de John Jaime Vargas Raigosa, Contra: ACCIÓN FIDUCIARIA S.A. NIT 800155413-6.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2041.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá como objeto social el desarrollo de los negocios fiduciarios, actos y operaciones que la ley autorice, entre ellos los siguientes: A) Tener la calidad de fiduciarios; B) Celebrar encargos fiduciarios y contratos de fiducia mercantil de toda naturaleza y especie autorizados por la ley y, en particular, aquellos que tengan por objeto la realización de inversiones, la administración de bienes, la realización de proyectos inmobiliarios, la liquidación de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 12:44:27**

Recibo No. 8322017320

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32201732000001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
empresas, la ejecución de actividades relacionadas con el otorgamiento de garantías para asegurar el cumplimiento de obligaciones, la administración o vigilancia de los bienes sobre los que recaigan las garantías y la realización de las mismas, con sujeción a las restricciones que la ley establece; C) Obrar como agente de transferencia y registro de valores; D) Obrar como representante de tenedores de bonos; E) Obrar, en los casos en que sea procedente con arreglo a la ley, como síndico o encargado de las propiedades de cualquier persona insolvente o concursada; curador de bienes de la herencia, de dementes, menores, sordomudos, ausentes y personas por nacer, o como depositario de sumas consignadas en cualquier juzgado, por orden de autoridad judicial competente o por determinación de las personas que tengan facultad legal para designadas con tal fin; n prestar servicios de asesoría financiera; G) Emitir bonos actuando por cuenta de una fiducia mercantil H) Constituirse en agente de manejo en los términos y de conformidad con los requisitos de ley. I) Administrar fondos de pensiones de jubilación e invalidez, previa autorización de la superintendencia bancaria; J) Conformar un fondo común ordinario y fondos comunes especiales de inversión integrados con dineros recibidos de varios constituyentes o adherentes. K) Celebrar con los establecimientos de crédito contratos para la utilización de su red de oficinas. L) Recibir, aceptar y ejecutar todos aquellos encargos legales, deberes y facultades, relativos a la tenencia, manejo y disposición de cualquier propiedad raíz o mueble, donde quiera que esté situada, y las rentas y utilidades de ella o de su venta, en la forma que se le nombre por cualquiera autoridad competente, persona, corporación u otra autoridad. M) Celebrar y ejecutar los actos jurídicos de carácter civil o comercial que la ley autorice y se requieran para adelantar las actividades relacionadas con su objeto social y las que tengan por fin ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia de la sociedad. N) Realizar las operaciones autorizadas para las sociedades de servicios financieros, consagradas especialmente en el estatuto orgánico del sistema financiero y de maneta general en la ley.

**CAPITAL**

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor : \$7.000.000.000,00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 12:44:27

Recibo No. 8322017320

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3220173200001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
No. de acciones : 7.000.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$6.896.431.000,00  
No. de acciones : 6.896.431,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$6.896.431.000,00  
No. de acciones : 6.896.431,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**NOMBRAMIENTOS****ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

## JUNTA DIRECTIVA

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Pablo Trujillo Tealdo	C.C. No. 000000019175901
Segundo Renglon	Leopoldo Romero Galvez	C.C. No. 000000094453341
Tercer Renglon	Carolyn Mary Mondragon Rojas	C.C. No. 000000032336987
Cuarto Renglon	Fernando Venegas Torres	C.C. No. 000000019196013
Quinto Renglon	Edgar Alberto Mora Hernandez	C.C. No. 000000003227327

## SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Cayetano Sinforoso Ramirez Ocampo	C.C. No. 000000002895029
Segundo Renglon	Alfonso Otoyá Mejía	C.C. No. 000000016837867
Tercer Renglon	Eduardo Cortes Castaño	C.C. No. 000000018494545
Cuarto Renglon	Jose Alejandro Herrera	C.C. No. 000000080194641

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 12:44:27

Recibo No. 8322017320

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32201732000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Quinto Renglon Carvajal  
Mauricio Evaristo C.C. No. 000000003228330  
Fernando Devis Morales

Por Acta No. 062 del 25 de abril de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2019 con el No. 02486496 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Pablo Trujillo Tealdo	C.C. No. 000000019175901
Tercer Renglon	Carolyn Mary Mondragon Rojas	C.C. No. 000000032336987
Cuarto Renglon	Fernando Venegas Torres	C.C. No. 000000019196013
Quinto Renglon	Edgar Alberto Mora Hernandez	C.C. No. 000000003227327

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Cayetano Sinforoso Ramirez Ocampo	C.C. No. 000000002895029
Segundo Renglon	Alfonso Otoya Mejia	C.C. No. 000000016837867
Tercer Renglon	Eduardo Cortes Castaño	C.C. No. 000000018494545
Cuarto Renglon	Jose Alejandro Herrera Carvajal	C.C. No. 000000080194641
Quinto Renglon	Mauricio Evaristo Fernando Devis Morales	C.C. No. 000000003228330

Por Acta No. 066 del 18 de agosto de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de octubre de 2021 con el No. 02755839 del Libro IX, se designó a:

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 12:44:27

Recibo No. 8322017320

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32201732000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Leopoldo Romero Galvez	C.C. No. 000000094453341

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 067 del 4 de febrero de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2022 con el No. 02809808 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	BAKER TILLY COLOMBIA LTDA	N.I.T. No. 000008002494495

Por Documento Privado del 4 de febrero de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2022 con el No. 02810111 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Edgar Antonio Villamizar Gonzalez	C.C. No. 000000079269907 T.P. No. 36327-T

Por Documento Privado del 4 de febrero de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2022 con el No. 02809809 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Angie Tatiana Cruz Gutierrez	C.C. No. 000001033723203 T.P. No. 256335-t

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 12:44:27

Recibo No. 8322017320

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32201732000001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 694 del 2 de marzo de 1993 de la Notaría 11 de Cali (Valle Del Cauca)	01308762 del 30 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1732 del 7 de abril de 1996 de la Notaría 5 de Cali (Valle Del Cauca)	01308764 del 30 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 3676 del 30 de diciembre de 1999 de la Notaría 14 de Cali (Valle Del Cauca)	01308766 del 30 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 798 del 22 de abril de 2003 de la Notaría 18 de Cali (Valle Del Cauca)	01308770 del 30 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2703 del 13 de septiembre de 2005 de la Notaría 14 de Cali (Valle Del Cauca)	01308772 del 30 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 781 del 31 de marzo de 2009 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01310468 del 7 de julio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2928 del 23 de junio de 2011 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	01494810 del 11 de julio de 2011 del Libro IX
E. P. No. 4328 del 4 de octubre de 2013 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	01792994 del 24 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 5721 del 12 de diciembre de 2013 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	01792999 del 24 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 2510 del 30 de diciembre de 2014 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01906918 del 29 de enero de 2015 del Libro IX
E. P. No. 4229 del 9 de diciembre de 2016 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02165387 del 13 de diciembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1735 del 30 de mayo de 2018 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02347864 del 8 de junio de 2018 del Libro IX

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 1 de diciembre de 2009 de Representante

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 12:44:27

Recibo No. 8322017320

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32201732000001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Legal, inscrito el 24 de diciembre de 2009 bajo el número 01350405 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- CO SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 12 de enero de 2012 de Representante Legal, inscrito el 24 de enero de 2012 bajo el número 01600884 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Pablo Trujillo Tealdo

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2009-09-02

**\*\* Aclaración Situación de Control \*\***

Se aclara que la Situación de Control inscrita el 24 de diciembre de 2009 bajo el número de registro 1350414 del libro IX, se inició desde el 02 de septiembre de 2009.

**\*\* Aclaración Situación de Control \*\***

Se aclara la Situación de Control inscrita el día 24 de enero de 2012, bajo el No. 01600884 del libro IX, en el sentido de indicar que esta se ejerce de manera indirecta a través de la sociedad CO S.A.S.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 12:44:27

Recibo No. 8322017320

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32201732000001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6630

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ACCION FIDUCIARIA S A  
Matrícula No.: 00508712  
Fecha de matrícula: 28 de julio de 1992  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Cl 85 No - 9 - 65  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.  
Matrícula No.: 03116977  
Fecha de matrícula: 24 de mayo de 2019  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Cr 11 # 93 A - 82  
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 767 del 25 de mayo de 2021, proferido por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 29 de Julio de 2021 con el No. 00190862 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 11001310301020200035400 de CINE COLOMBIA SA contra ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA SA.

Nombre: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 12:44:27

Recibo No. 8322017320

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32201732000001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Matrícula No.: 03116977  
Fecha de matrícula: 24 de mayo de 2019  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Cr 11 # 93 A - 82  
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 767 del 25 de mayo de 2021, proferido por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 29 de Julio de 2021 con el No. 00190862 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 11001310301020200035400 de CINE COLOMBIA SA contra ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA SA.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 50.573.682.590

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6630

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 12:44:27**

Recibo No. 8322017320

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32201732000001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 1639744035385821**

Generado el 01 de septiembre de 2022 a las 13:01:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. O SIMPLEMENTE ACCION FIDUCIARIA PARA  
TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA ACCION FIDUCIARIA**

**NIT: 800155413-6**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 1376 del 19 de febrero de 1992 de la Notaría 10 de CALI (VALLE). denominandose FIDUCIARIA FES S.A. "FIDUFES"

Escritura Pública No 2703 del 13 de septiembre de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Cali. Cambio su razón social por ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ó simplemente ACCIÓN FIDUCIARIA para todos los efectos legales podrá utilizar la sigla ACCION FIDUCIARIA

Escritura Pública No 0781 del 31 de marzo de 2009 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). el domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 1017 del 19 de marzo de 1992

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE. La sociedad tendrá un Presidente el cual es de libre nombramiento y remoción por la Asamblea de Accionistas, que tendrá representación legal y a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos, a las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y a las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia. Podrá tener los suplentes que designe la Asamblea o en su defecto la Junta Directiva, quien o quienes lo reemplazarán en sus faltas temporales o accidentales. Así mismo, la sociedad tendrá tantos vicepresidentes como la junta directiva determine, los cuales serán de libre nombramiento y remoción por parte de esta, y tendrán representación legal si la Junta Directiva así lo dispone. **PRESIDENTE.** En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente de la sociedad será reemplazado por su suplente, si la Asamblea o la Junta Directiva lo designa. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Asamblea de Accionistas deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidente de la sociedad será ejercida por el suplente o por quien designe como encargado la Junta Directiva. **FUNCIONES PRESIDENTE.** Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados las siguientes: 1. Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Crear los cargos, comités y dependencias que juzgue necesarios para la buena marcha de la Fiduciaria previa autorización de la Junta Directiva. 3. El Presidente tendrá la responsabilidad de evaluar anualmente la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 4. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 5. Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

## Certificado Generado con el Pin No: 1639744035385821

Generado el 01 de septiembre de 2022 a las 13:01:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la Ley exija. 6. Representar legalmente a la Fiduciaria. 7. Cumplir las funciones que en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 8. Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la Ley. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos, las disposiciones de la Superintendencia Financiera o por la naturaleza del cargo. FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES. El nombramiento y remoción de otros funcionarios distintos al Presidente que ostenten la representación legal estará a cargo de la Junta Directiva, atendiendo los criterios de idoneidad, conocimientos, experiencia y liderazgo, pudiendo ser reelegidos o removidos en cualquier tiempo por esta última. Los funcionarios que por disposición de la Junta Directiva ejerzan la representación legal ejercerán las funciones y deberes señalados por la ley, siempre que se encuentren amparadas bajo los lineamientos establecidos por la Junta Directiva. Podrán ostentar la Representación Legal los Vicepresidentes de la sociedad o cualquier funcionario siempre que sean designados como tal por la Junta Directiva. La representación legal en cada caso se ostentará previo otorgamiento por parte de la Junta Directiva y designación, para el ejercicio de las facultades establecidas por la Junta Directiva, quien designará sus funciones en cada caso. (E.P. 1735 del 30/mayo/2018 Notaría 11 de Bogotá D.C.). PARÁGRAFO: La Junta Directiva podrá designar representantes legales de la Fiduciaria para asuntos judiciales y administrativos para que comparezcan, asistan actúen y la representen en las etapas y audiencias de conciliación a realizar en cualquier jurisdicción o autoridad administrativa, en los asuntos relacionados con quiebras, concordatos y concurso de acreedores; así como para que reciba notificaciones y constituya apoderados judiciales que representen a la sociedad en procesos que se ventilen en su contra o a su favor en cualquier jurisdicción, o cualquier otra función que determine la Junta Directiva. (E.P. 4229 del 09/diciembre/2016 Notaria 11 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Antonio Montoya Uricoechea Fecha de inicio del cargo: 30/05/2018	CC - 79141627	Presidente
Paula Andrea Loaiza Charry Fecha de inicio del cargo: 10/06/2021	CC - 43608924	Suplente del Presidente
Edward Alfonso González González Fecha de inicio del cargo: 20/01/2022	CC - 1032366633	Representante Legal
Hernando Rico Martínez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 80889872	Representante Legal
Mónica Patricia Vallejo Henao Fecha de inicio del cargo: 07/10/2021	CC - 66996992	Representante Legal
Francisco Javier Duque González Fecha de inicio del cargo: 23/10/2018	CC - 70553218	Representante Legal
Gilberto Alejandro Salamanca Pulido Fecha de inicio del cargo: 07/10/2021	CC - 1010196834	Representante Legal
Roberto Chain Saieh Fecha de inicio del cargo: 20/10/2020	CC - 1020725647	Representante Legal
Luis Javier Rozo Álvaro Fecha de inicio del cargo: 12/08/2021	CC - 79501027	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Daniel Eduardo Ardila Paez Fecha de inicio del cargo: 05/05/2022	CC - 1026272654	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1639744035385821

Generado el 01 de septiembre de 2022 a las 13:01:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**NOMBRE**

Sebastián Baron Cardozo  
Fecha de inicio del cargo: 06/08/2021  
Laura Yazmin Lopez Garcia  
Fecha de inicio del cargo: 23/10/2018

**IDENTIFICACIÓN**

CC - 1032360390  
CC - 1014232349  
CC - 1140843955

**CARGO**

Vicepresidente de Negocios  
Fiduciarios  
Representante Legal con  
Facultades Judiciales y  
Administrativas  
Representante Legal para  
Asuntos Judiciales y  
Administrativos

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



2. Concepto  Actualización

4. Número de formulario

14750591119



(415)7707212489984(8020) 000001475059111 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 5 0 1 2 9 2 1

6. DV

0

12. Dirección seccional

Impuestos de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

**IDENTIFICACIÓN**

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCION FIDUCIARIA

36. Nombre comercial

37. Sigla

**UBICACIÓN**

38. País

COLOMBIA

1

39. Departamento

Bogotá D.C.

1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CL 85 9 65

42. Correo electrónico

IMPUESTOS@ACCION.COM.CO

43. Código postal

44. Teléfono 1

6 9 1 5 0 9 0

45. Teléfono 2

6 9 1 5 0 9 6

**CLASIFICACIÓN**

**Actividad económica**

**Ocupación**

**Actividad principal**

46. Código

6 4 3 1

47. Fecha inicio actividad

1 9 9 9 0 2 0 5

**Actividad secundaria**

48. Código

49. Fecha inicio actividad

**Otras actividades**

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

1

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

53. Código  1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 48- Impuesto sobre las ventas - IVA

07- Retención en la fuente a título de renta 52 - Facturador electrónico

08- Retención timbre nacional

09- Retención en la fuente en el impuesto

13- Gran contribuyente

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

**Obligados aduaneros**

**Exportadores**

54. Código

55. Forma  56. Tipo  Servicio  2 3  
57. Modo  2 3  
58. CPC  2 3

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos SI  NO

60. No. de Folios:

61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MONTOYA URICOECHEA JUAN ANTONIO

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14750591119



(415)7707212489984(8020) 000001475059111 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 5 0 1 2 9 2 1 0  
 6. DV 0  
 12. Dirección seccional Impuestos de Grandes Contribuyentes  
 14. Buzón electrónico 3 1

**Características y formas de las organizaciones**

62. Naturaleza   
 63. Formas asociativas   
 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados   
 65. Fondos   
 66. Cooperativas   
 67. Sociedades y organismos extranjeros   
 68. Sin personería jurídica   
 69. Otras organizaciones no clasificadas   
 70. Beneficio

**Constitución, Registro y Última Reforma**

**Composición del Capital**

Documento	1. Constitución	2. Reforma		
71. Clase	0 5		82. Nacional	0 %
72. Número	1 3 7 6		83. Nacional público	0 . 0 %
73. Fecha	1 9 9 2, 0 2, 0 2		84. Nacional privado	0 . 0 %
74. Número de notaría	1 0		85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	0 3		86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro	1 9 9 2, 0 3, 0 2		87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil	3 0 7 5 7 5 - 4			
78. Departamento	7 6			
79. Ciudad/Municipio	0 0 1			
Vigencia				
80. Desde	1 9 9 2, 0 3, 0 2			
81. Hasta				

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control Superintendencia Financiera

**Estado y Beneficio**

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 9	2 0 1 5, 1 2, 3 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

**Vinculación económica**

93. Vinculación económica   
 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial  
 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante  
 96. DV.  
 97. Nombre o razón social de la matriz o controlante  
 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior  
 171. País  
 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP  
 173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14750591119



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 12. Dirección seccional 14. Buzón electrónico  
8 0 5 0 1 2 9 2 1 0 Impuestos de Grandes Contribuyentes 3 1

**Representación**

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8, 0 6 0 1
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní	1 3	101. Número de identificación 7 9 1 4 1 6 2 7
	104. Primer apellido MONTOYA	105. Segundo apellido URICOECHEA	106. Primer nombre JUAN
	107. Otros nombres ANTONIO	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
2	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8, 0 9 0 3
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 9 1 2 1 6 6 8 1
	104. Primer apellido ACEVEDO	105. Segundo apellido ACEVEDO	106. Primer nombre JORGE
	107. Otros nombres ENRIQUE	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
3	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 9, 1 0 3 0
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 8 0 8 8 9 8 7 2
	104. Primer apellido RICO	105. Segundo apellido MARTINEZ	106. Primer nombre HERNANDO
	107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
4	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8, 1 0 2 3
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 1 0 3 2 3 6 0 3 9 0
	104. Primer apellido BARON	105. Segundo apellido CARDOZO	106. Primer nombre SEBASTIAN
	107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
5	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8, 1 0 2 3
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	1 3	101. Número de identificación 7 4 8 0 3 5 9
	104. Primer apellido BUSTILLO	105. Segundo apellido ARIZA	106. Primer nombre ALFREDO
	107. Otros nombres ENRIQUE	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14750591119



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 5 0 1 2 9 2 1 0	6. DV 0	12. Dirección seccional Impuestos de Grandes Contribuyentes	14. Buzón electrónico 3 1
---	------------	--	------------------------------

**Representación**

98. Representación REPRS LEGAL SUPL	99. Fecha inicio ejercicio representación 1 9	2 0 1 8	1 0 2 3
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 7 0 5 5 3 2 1 8	102. DV 1	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido DUQUE	105. Segundo apellido GONZALEZ	106. Primer nombre FRANCISCO	107. Otros nombres JAVIER
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14750591119



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 5 0 1 2 9 2 1 0  
6. DV Impuestos de Grandes Contribuyentes  
12. Dirección seccional Impuestos de Grandes Contribuyentes  
14. Buzón electrónico 3 1

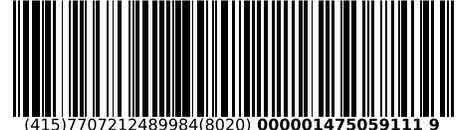
**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales**

1	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 9 1 7 5 9 0 1	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido TRUJILLO	116. Segundo apellido TEALDO	117. Primer nombre PABLO	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 9 0 7 1 5	123. Fecha de retiro	
2	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 4 9 5 5 6 6 3	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido CALERO	116. Segundo apellido BUENDIA	117. Primer nombre MARIO	118. Otros nombres ERNESTO	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 9 0 7 1 5	123. Fecha de retiro	
3	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 3 2 3 3 6 9 8 7	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido MONDRAGON	116. Segundo apellido ROJAS	117. Primer nombre CAROLYN	118. Otros nombres MARY	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 9 0 7 1 5	123. Fecha de retiro	
4	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 9 1 9 6 0 1 3	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido VENEGAS	116. Segundo apellido TORRES	117. Primer nombre FERNANDO	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 9 0 7 1 5	123. Fecha de retiro	
5	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 3 2 2 7 3 2 7	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido MORA	116. Segundo apellido HERNANDEZ	117. Primer nombre EDGAR	118. Otros nombres ALBERTO	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 9 0 7 1 5	123. Fecha de retiro	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14750591119



(415)7707212489984(8020) 000001475059111 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 12. Dirección seccional 14. Buzón electrónico  
8 0 5 0 1 2 9 2 1 0 Impuestos de Grandes Contribuyentes 3 1

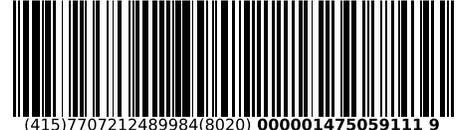
**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales**

1	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadada 1 3	2 8 9 5 0 2 9		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	RAMIREZ	OCAMPO	JORGE	CAYETANO SINFOROSO	
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro
			2 0 1 9 0 7 1 5		
2	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadada 1 3	1 6 8 3 7 8 6 7		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	OTOYA	MEJIA	ALFONSO		
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro
			2 0 1 9 0 7 1 5		
3	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadada 1 3	1 8 4 9 4 5 4 5		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	CORTES	CASTAÑO	EDUARDO		
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro
			2 0 1 9 0 7 1 5		
4	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadana 1 3	8 0 1 9 4 6 4 1		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	HERRERA	CARVAJAL	JOSE	ALEJANDRO	
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro
			2 0 1 9 0 7 1 5		
5	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadana 1 3	3 2 2 8 3 3 0		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	DEVIS	MORALES	MAURICIO	EVARISTO FERNANDO	
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro
			2 0 1 9 0 7 1 5		

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14750591119

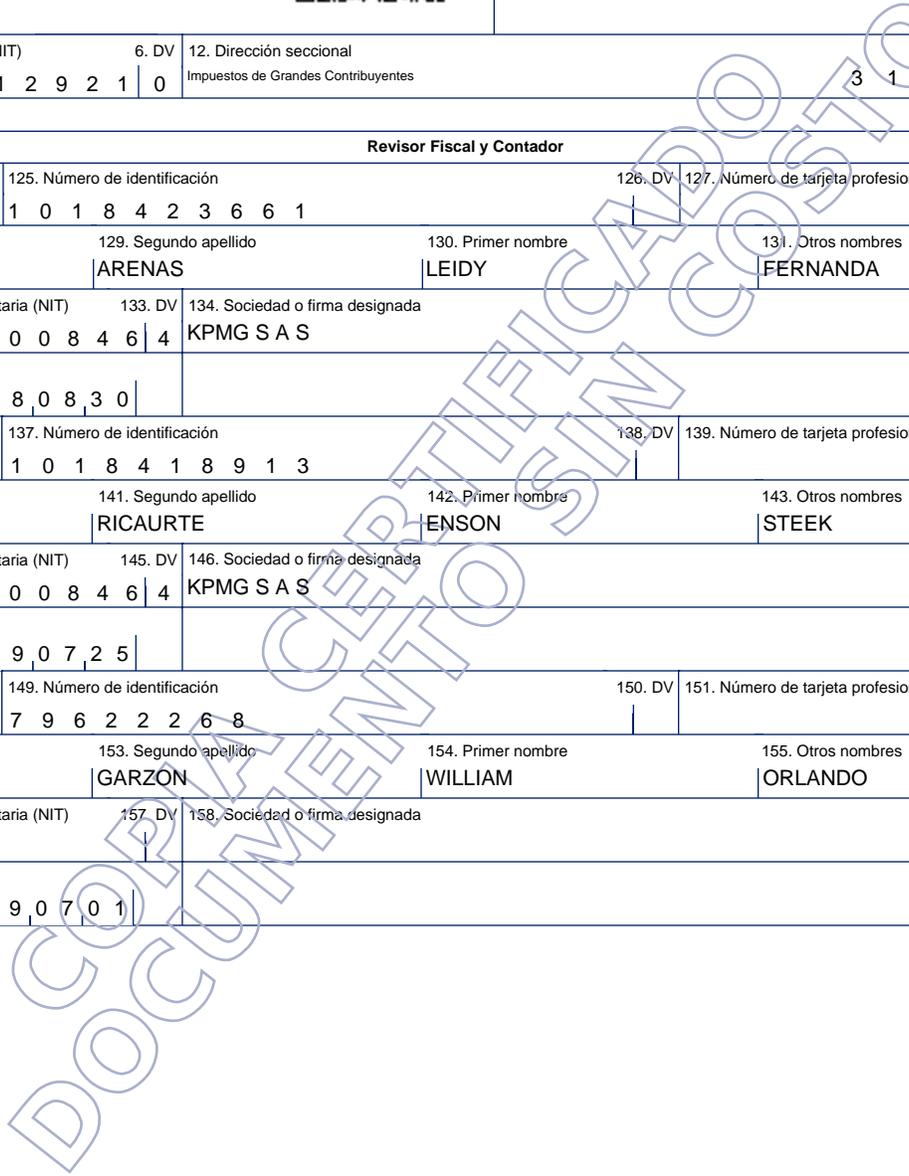


(415)7707212489984(8020) 000001475059111 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 5 0 1 2 9 2 1	6. DV 0	12. Dirección seccional Impuestos de Grandes Contribuyentes	14. Buzón electrónico 3 1
---	------------	--	------------------------------

**Revisor Fiscal y Contador**

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	125. Número de identificación 1 0 1 8 4 2 3 6 6 1	126. DV	127. Número de tarjeta profesional 1 8 3 1 1 8
	128. Primer apellido HERNANDEZ	129. Segundo apellido ARENAS	130. Primer nombre LEIDY	131. Otros nombres FERNANDA
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 0 0 8 4 6 4	133. DV 4	134. Sociedad o firma designada KPMG S A S	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 1 8 0 8 3 0			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	137. Número de identificación 1 0 1 8 4 1 8 9 1 3	138. DV	139. Número de tarjeta profesional 1 6 6 8 7 2
	140. Primer apellido URREGO	141. Segundo apellido RICAURTE	142. Primer nombre ENSON	143. Otros nombres STEEK
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 0 0 8 4 6 4	145. DV 4	146. Sociedad o firma designada KPMG S A S	
	147. Fecha de nombramiento 2 0 1 9 0 7 2 5			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	149. Número de identificación 7 9 6 2 2 2 6 8	150. DV	151. Número de tarjeta profesional 8 3 2 2 5 T
	152. Primer apellido MONTES	153. Segundo apellido GARZÓN	154. Primer nombre WILLIAM	155. Otros nombres ORLANDO
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 0 9 0 7 0 1			



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14750591119



(415)7707212489984(8020) 000001475059111 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 5 0 1 2 9 2 1 0	6. DV 0	12. Dirección seccional Impuestos de Grandes Contribuyentes	14. Buzón electrónico 3 1
---	------------	--	------------------------------

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Fideicomisos, fondos y entidades financieras similares	164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 0 0 1	167. Fecha de la matrícula mercantil 1 9 9 2, 0 3 0 2
162. Nombre del establecimiento ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA			
163. Departamento Bogotá D.C. 1 1	164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 0 0 1		
165. Dirección CL 85 9 65			
166. Número de matrícula mercantil 0 1 9 0 8 9 5 1	167. Fecha de la matrícula mercantil 1 9 9 2, 0 3 0 2		
168. Teléfono 6 9 1 5 0 9 0	169. Fecha de cierre		
160. Tipo de establecimiento Agencia 0 1	161. Actividad económica Fideicomisos, fondos y entidades financieras similares	164. Ciudad/Municipio Cali 0 0 1	167. Fecha de la matrícula mercantil 1 9 9 2, 0 3 0 2
162. Nombre del establecimiento ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ACCION FIDUCIARIA			
163. Departamento Valle del Cauca 7 6	164. Ciudad/Municipio Cali 0 0 1		
165. Dirección CL 25 NORTE 7 N 10			
166. Número de matrícula mercantil 3 0 7 5 7 6 2	167. Fecha de la matrícula mercantil 1 9 9 2, 0 3 0 2		
168. Teléfono 6 6 0 1 3 8 2	169. Fecha de cierre		
160. Tipo de establecimiento Agencia 0 1	161. Actividad económica Fideicomisos, fondos y entidades financieras similares	164. Ciudad/Municipio Medellín 0 0 1	167. Fecha de la matrícula mercantil 1 9 9 9, 0 7 0 2
162. Nombre del establecimiento: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ACCION FIDUCIARIA			
163. Departamento Antioquia 0 5	164. Ciudad/Municipio Medellín 0 0 1		
165. Dirección CR 43 C 7 D 72			
166. Número de matrícula mercantil 1 8 8 0 3 0 0 4	167. Fecha de la matrícula mercantil 1 9 9 9, 0 7 0 2		
168. Teléfono	169. Fecha de cierre		

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14750591119



(415)7707212489984(8020) 000001475059111 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 5 0 1 2 9 2 1 0	6. DV 0	12. Dirección seccional Impuestos de Grandes Contribuyentes	14. Buzón electrónico 3 1
---	------------	--	------------------------------

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

160. Tipo de establecimiento Agencia 0 1	161. Actividad económica Fideicomisos, fondos y entidades financieras similares	164. Ciudad/Municipio Popayán 0 0 1
162. Nombre del establecimiento ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ACCION FIDUCIARIA		
163. Departamento Cauca 1 9	164. Ciudad/Municipio Popayán 0 0 1	
165. Dirección CL 5 5 68 LC 105		
166. Número de matrícula mercantil 0 0 0 4 7 8 0 4	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 2 0 5 2 0	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento Agencia 0 1	161. Actividad económica Fideicomisos, fondos y entidades financieras similares	164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 0 0 1
162. Nombre del establecimiento ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ACCION FIDUCIARIA		
163. Departamento Bogotá D.C. 1 1	164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 0 0 1	
165. Dirección CR 11 93 A 82		
166. Número de matrícula mercantil 0 1 9 0 8 9 5 1	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 9 0 6 3 0	
168. Teléfono 6 9 1 5 0 9 0	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento Agencia 0 1	161. Actividad económica Fideicomisos, fondos y entidades financieras similares	164. Ciudad/Municipio Barranquilla 0 0 1
162. Nombre del establecimiento: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ACCION FIDUCIARIA		
163. Departamento Atlántico 0 8	164. Ciudad/Municipio Barranquilla 0 0 1	
165. Dirección CR 51 B 76 49		
166. Número de matrícula mercantil 2 7 0 5 9 8	167. Fecha de la matrícula mercantil 1 9 9 7 0 7 2 3	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14750591119



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 5 0 1 2 9 2 1 0	6. DV 0	12. Dirección seccional Impuestos de Grandes Contribuyentes	14. Buzón electrónico 3 1
---	------------	--	------------------------------

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

160. Tipo de establecimiento Agencia 0 1	161. Actividad económica Fideicomisos, fondos y entidades financieras similares 6 4 3 1
162. Nombre del establecimiento ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ACCION FIDUCIARIA	
163. Departamento Santander 6 8	164. Ciudad/Municipio Bucaramanga 0 0 1
165. Dirección CL 47 29 46	
166. Número de matrícula mercantil 0 5 2 5 1 8 4 5 0 4	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 2 1 1 3 0
168. Teléfono 3 1 0 5 7 3 1 0 3 1	169. Fecha de cierre
2	
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
3	
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento:	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

**De:** CLAUDIA MARIA JIMENEZ BALLESTEROS //// /// <correoseguro@e-entrega.co>  
**Enviado el:** martes, 6 de septiembre de 2022 9:00 a. m.  
**Para:** Notificaciones Judiciales  
**Asunto:** NOTIFICACION JUDICIAL  
**Firmado por:** correoseguro@e-entrega.co

**Señor(a)**

**ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**

**Reciba un cordial saludo:**

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **CLAUDIA MARIA JIMENEZ BALLESTEROS //// ///**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

**Nota:** Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)  
[Enviado por CLAUDIA MARIA JIMENEZ BALLESTEROS //// ///](#)

*Correo seguro y certificado.*

*Copyright © 2022*

*Servientrega S. A..*

*Todos los derechos reservados.*

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

**IMPORTANTE:** Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.



## Estado Jurídico del Inmueble

**Fecha:** 13/09/2022  
**Hora:** 02:38 PM  
**No. Consulta:** 359534773  
**No. Matricula Inmobiliaria:** 370-920618  
**Referencia Catastral:**

## Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

## Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 04-10-1915 Radicación:

Doc: ESCRITURA 267 BIS del 1915-09-24 00:00:00 NOTARIA 2 de CALI VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 999 SERVIDUMBRE ACTIVA DE TRANSITO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCES B. JORGE

A: COMPAÑIA DEL FERROCARRIL DEL PACIFICO. X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-08-1957 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2082 del 1957-06-17 00:00:00 NOTARIA 2 de CALI VALOR ACTO: \$0

Doc: ESCRITURA 2982 del 1997-06-17 00:00:00 NOTARIA 2 de CALI VALOR ACTO: \$0  
ESPECIFICACION: 999 SERVIDUMBRE ACTIVA DE TRANSITO.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: GARCES B. JORGE  
A: FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA X

---

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-05-1997 Radicación: 1997-38761  
Doc: ESCRITURA 454 del 1997-05-22 00:00:00 NOTARIA 19 de CALI VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 915 OTROS SERVIDUMBRE A PERPETUIDAD DE TRANSITO A FAVOR DE LA EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI-  
EICE, SOBRE UN LOTE DE TERRENO CON AREA DE 922,03M2, DETERMINADO POR SUS LINDEROS. (LIMITACION DOMINIO-3A  
COLUMNAS). B.F.#1182388/28-05-97  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: FIDUCIARIA ANGLO S.A "FIDUANGLO" X  
A: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EICE X

---

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 14-08-2015 Radicación: 2015-92110  
Doc: ESCRITURA 1134 del 2015-08-10 00:00:00 NOTARIA SEPTIMA de CALI VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0918 DIVISION MATERIAL (DIVISION MATERIAL)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO FA-2055 CHIPICHAPE FUTURO ((ANTES  
GARANTIA CIUDAD CHIPICHAPE - FIDUANGLO) (ANTES GARANTIA CIUDAD CHIPOICHAPE) 8050129210

---

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-02-2016 Radicación: 2016-22129  
Doc: OFICIO 223 del 2016-02-17 00:00:00 JUZGADO 007 CIVIL DE CIRCUITO DE de CALI VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0407 DEMANDA EN ACCION REVOCATORIA PAULINA, ESTE Y OTROS, RADICAICION #2013-00431-00 (DEMANDA EN  
ACCION REVOCATORIA)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: OROZCO MARTINEZ JOSE ALEJANDRO CC 16657567  
DE: GOMEZ VELASQUEZ MERCEDES CC 31278691  
DE: ZUIGA VILLAQUIRAN ANA EMILIA CC 31291821  
DE: WORLD TRADE CENTER DE CALI LIMITADA, EN LIQUIDACION NIT. 8000765128  
A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. - FIDEICOMISO DE GARANTIA CIUDAD CHIPICHAPE X

---

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 07-10-2016 Radicación: 2016-105305  
Doc: OFICIO 1552 del 2016-09-20 00:00:00 JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO de CALI VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO CON INDEMNIZACION DE PERJUICIOS -  
COMUNICADA POR EL JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD- RAD. 2016-00244-00 - NOTA - NO SE REGISTRA EN LA  
MATRICULA 370-410680 POR ENCONTRARSE CERRADO - ESTE Y OTROS (DEMANDA EN PROCESO VERBAL)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: ASOCIACION DE ADJUDICATARIOS ANDINO Y AVANCEMOS DE CIUDAD CHIPICHAPE S. A. EN LIQUIDACION - NIT. 901.003.562-1  
A: SOCIEDAD ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. NIT. 800.155.413.6  
A: CIUDAD CHIPICHAPE S.A. EN LIQUIDACION  
A: CONSTRUCTORA ALPES S.A. NIT. 8903209876

---

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-09-2019 Radicación: 2019-76859  
Doc: OFICIO 884 del 2019-05-10 00:00:00 JUZGADO 007 CIVIL DE CIRCUITO DE de CALI VALOR ACTO: \$  
Se cancela anotación No: 6  
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -DE LA MEDIDA, OFICIO 1552 DE 20-09-2016. RADICACION 2016-  
00244-00 NOTA: EL FOLIO 370-410680 SE ENCUENTRA CERRADO. (CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: ASOCIACION DE ADJUDICATARIOS ANDINO Y AVANCEMOS DE CIUDAD CHIPICHAPE S.A. EN LIQUIDACION NIT. 9010035621  
A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIAIA S.A. NIT. 8001554136  
A: CIUDAD CHIPICHAPE S.A. NIT. 8001688658 EN LIQUIDACION

---

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 01-02-2022 Radicación: 2022-6931

Doc: OFICIO 1658 del 2021-11-23 00:00:00 JUZGADO 008 CIVIL DE CIRCUITO DE de CALI VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -DE LA DEMANDA, OFICIO 223 DE 17-02-2016 EMITIDO POR EL JUZGADO 07 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI. SEGUN RADICACION 2013-00431-00 NOTA: NO SE REGISTRA EN LA MATRICULA 370-410680 POR QUE NO SE ENCUENTRA INSCRITA LA MEDIDA. (CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OROZCO MARTINEZ JOSE ALEJANDRO CC 16657567

DE: GOMEZ VELASQUEZ MERCEDES CC 31278691

DE: ZUÑIGA VILLAQUIRAN ANA EMILIA C.C. 31291821

DE: WORLD TRADE CENTER DE CALI LIMITADA, EN LIQUIDACION NIT. 8000765128

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO DE GARANTIA CIUDAD CHIPICHAPE-FIDUANGO

---